

LA NUEVA ESTRUCTURA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL SIGLO XVIII

POR

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

LUGAR Y PUERTO

Durante dos centurias (xvi y xvii), Santa Cruz de Tenerife, la urbe de insospechado futuro, pareció condenada a ser el puerto de la ciudad capital, La Laguna, algo así como son los graos en el Mediterráneo español para las grandes poblaciones semi-costeras levantinas.

Aunque nadie podrá nunca disputarle a Añaza-Santa Cruz el rango de primer establecimiento de población de Tenerife, pues nace con el desembarco y la conquista, es cierto también que su crecimiento y expansión se vieron yugulados cuando en 1496, pacífica la isla, los conquistadores se fijaron preferentemente, como lugar de asentamiento, en las risueñas márgenes de *la laguna* de Aguere, ya que sus aguas e inagotables pozos les daban resuelto el problema más grave con que tropiezan las urbes en su nacimiento y desarrollo.

De este paso decisivo, Santa Cruz quedó reducido a un modesto surgidero, puerto de entrada y salida del comercio de la isla, habitado por factores, mercaderes, mareantes y pescadores. Aun así, Garachico le disputó muy pronto el monopolio mercantil, arrastrando la producción del Valle de La Orotava y sus ale-

daños a buscar salida por el norte de Tenerife. El Puerto de la Cruz y Adeje jugaron también su papel en lo que al tráfico comercial concierne.

El lugar y puerto de Santa Cruz, llamado pomposamente *villa* en algunos documentos del siglo XVI, no podía ser en verdad más raquítrico y humilde. A mediados de la centuria indicada no rebasaba el número de 700 habitantes, siendo su caserío pobre y desmedrado. Su perímetro quedaría enmarcado por las calles de la Carnicería, Caleta, Sol y Candelaria hasta la parroquia de la Concepción y el barranco, con algunas casas más diseminadas entre la calle del Sol y la actual plaza de la Candelaria y entre la calle de este nombre y la de las Tiendas (Cruz Verde). La *parroquia* era una simple ermita; el llamado *muelle*, un embarcadero de palos y tablas; el *castillo*, una torre con débiles defensas.

PLAZA MILITAR DE PRIMER ORDEN

El siglo XVII vio transformarse a Santa Cruz en *plaza militar* de primer orden. Era la llave indiscutida de la isla, y así fue valorada por los técnicos más diversos. La ribera del mar se fue erizando de fortificaciones y poblando de presidios, cosas ambas que dieron a la minúscula urbe apariencia de burgo castrense. A la gloriosa fortaleza de San Cristóbal, construida en el último tercio de la centuria anterior —hoy reducida a cascote—, vinieron a añadirse los castillos de Paso Alto y San Juan —todavía en pie—, los fuertes de San Miguel, Candelaria y San Pedro e innúmeras baterías. Paralelamente, el *puerto* y *plaza* crecían a ritmo acompasado con el progreso general de la isla. El destino de Santa Cruz parecía fijado para siempre: Mercurio y Marte, de la mano, serían sus dos columnas o sostenes.

DESARROLLO ECONÓMICO POBLACIONAL

Augurios y previsiones fallaron en cuanto al porvenir inmediato y futuro. Durante los cincuenta primeros años del si-

glo XVIII el *lugar* —tal es el título administrativo— crece desmesuradamente, como una ciudad-hongo moderna, hasta rivaliza en población e importancia con La Laguna y Las Palmas. Todo el tiempo perdido se supera en tan breve plazo. Lo que estas ciudades conquistaron a través de trescientos años, lo remontará aquél en la brevísima etapa señalada. Causa sorpresa y asombro comprobarlo. ¿Cómo pudo ser esto?

Son múltiples los factores y causas que determinan el extraño fenómeno de crecimiento. Es obligado puntualizarlos. En primer lugar, la vitalidad de Tenerife, que ya se anuncia prometedora y pujante en el siglo XVII y tendrá su eclosión en el XVIII. La antigua Nivaria eclipsa por completo a sus hermanas por la importancia de las producciones agrícolas, en particular los caldos y malvasías tan apreciados en los mercados europeos y americanos. Era natural que el puerto principal se beneficiase de esta euforia y riqueza de que hace gala la isla toda. En segundo lugar, hay que señalar la ruina definitiva del puerto de Garachico, como consecuencia de la erupción volcánica de 1706, que puso en manos de Santa Cruz el monopolio total del comercio. Éste crece sin contención, enredando en sus poderosas mallas a todas las islas vecinas, a la par que extiende sus tentáculos allende, lo mismo a la metrópoli que al dilatado Nuevo Mundo; no hay exageración en este incontrovertible aserto. En tercer lugar, es preciso realzar el abastecimiento de aguas, inaugurado en 1708, utilizando rudimentarios canales de madera que la traían desde Aguirre a las fuentes públicas. Esta eficaz medida permitió el ensanche ininterrumpido de la urbe y facilitó el aprovisionamiento de los navíos, dando así un incentivo más al puerto.

LOS CAPITANES GENERALES, SÍMBOLOS DEL PODER POLÍTICO

Unos factores arrastran y determinan otros. Los comandantes generales, que tenían *antenas* de percepción muy finas y sensibles, se dieron pronto cuenta de que en Santa Cruz estaba el porvenir económico, el lucro y la inagotable fuente de gravámenes, y no vacilaron en ir preparando el futuro *político*

de la urbe. Decididos a emigrar, prefirieron el buen tempero de la costa soleada a las humedades del interior, y se trasladaron al *puerto* y *plaza* para asumir el mando directo de la guarnición y vigilar de cerca el mundo de los grandes negocios. Santa Cruz, *ciudad* por tantos y sobrados títulos, se veía ante la flagrante contradicción de ser un modesto *lugar* de la isla y al mismo tiempo centro de gobierno de todo el Archipiélago. Como por otra parte el siglo XVIII está caracterizado por su acentuado centralismo y proliferación burocrática junto con vitales reformas que motivaron el nacimiento de nuevos órganos e instituciones, el éxodo de los capitanes generales arrastró en pos de sí una verdadera legión de oficiales y empleados. Bastará enumerar algunos de los organismos públicos allí radicados: la Secretaría general de la Comandancia, las Comandancias de Artillería e Ingenieros, el Juzgado de Indias, la Administración general de Rentas reales, la Administración general de Tabacos, la Intendencia, la Contaduría principal de la Real Hacienda, la Tesorería general de la misma, la Veeduría general de la gente de guerra, la Administración de Aduanas, la Oficina principal de Correos, etc... La inesperada decisión de los comandantes generales de imponderable valor para el pasado y presente de Santa Cruz. La ciudad tiene contraída perenne deuda de gratitud para con ellos, pues si no la prosperidad sí le debe su prepotencia política.

Al calor de tan conexos móviles la urbe crece en loca y desenfrenada carrera. Es como una mancha de aceite incontenible. En tiempos venideros mantendrá el ritmo del general progreso hispánico, pero nunca jamás dará un salto tan importante en el vacío. Si enjuiciamos este crecimiento con mentalidad de nuestro tiempo, todo nos parecerá exiguo en cifras y dimensiones, pero tenemos que sustraernos a su enfático influjo...

Santa Cruz de Tenerife pasó en cincuenta años contados con largueza de 1.500 a 9.000 habitantes; es decir, sextuplicó la población, superando a La Laguna y empatando con Las Palmas en número de moradores.

EL SEGUNDO SANTA CRUZ

Si nos fijamos en el casco urbano, la ciudad se expande en todas direcciones. Resulta difícil, dada su dispersión, señalar, siquiera a *grosso modo*, el perímetro de la misma. Por el sur, en la margen derecha del Barranco de Santos, el barrio actual del Cabo ha ensanchado su área aunque sin un trazado regular, pues el caserío se hallaba diseminado, formando cortas y sinuosas callejas. Mucho más notable es el crecimiento por el oeste: las actuales calles de Juan Padrón y San Roque señalarían el límite, si bien con la salvedad de existir más aún a poniente casas diseminadas sin orden ni concierto, formando como verdaderos barrios suburbanos, habitados por las clases menesterosas; por el noroeste, la calle del Pilar, aislada y sola, aparece ya formada con edificios a ambos lados. El lindero norte habría que buscarlo en las calles de San Roque, San Felipe Neri y Boza, con la misma reserva de desparramarse el caserío en auténticos arrabales. Los pagos próximos, hoy englobados en la ciudad, se llaman ya en esta centuria: Salamanca, Perú, Los Campos, Valle Seco, Bufadero.

La plaza de la Pila (hoy de la Candelaria), así llamada por su bella fuente de piedra, era el centro vital de la urbe, alineándose en cuadro las más confortables mansiones, habitadas por funcionarios de rango y comerciantes poderosos. Cuanto hay en Santa Cruz que no tenga un valor *actual*, reciente, fue obra de aquellas brillantes generaciones de la ilustración dieciochesca. Entre los edificios religiosos pudieran señalarse la reconstrucción y ampliación de la parroquia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción, del convento de San Pedro Alcántara (hoy San Francisco) y de diversas capillas y ermitas, junto a la edificación de nueva planta de la Iglesia del Pilar, convertida en ayuda de parroquia. Todo lo que hay de mérito en estos templos data de idéntica época. Del conjunto de edificios civiles cabría destacar la Aduana Real, el Hospital de los Desamparados, y el palacio de Carta. Monumentos sólo había dos, debidos a la munificencia del capitán Bartolomé Montañés: la cruz de mármol, símbolo de la urbe, y el bello obelisco de Nuestra Se-

ñora de Candelaria, ambos en extremos opuestos de la plaza de la Pila.

Entre las obras públicas acometidas hay que señalar como de más peso la construcción del primer *muelle* de Santa Cruz, hoy embebido al ensancharse el arranque del dique Sur. El proyecto tardó en ejecutarse muchos años, pues las obras se iniciaron en 1750, concluyéndose en 1787. En tan larga etapa varios ingenieros pusieron en él las manos (La Pierre, Amat de Tortosa, Jocano, etc.). La importante empresa se sufragó con donativos del comercio y gravámenes sobre el tráfico. De menor relieve fueron la construcción de puentes para atravesar los barrancos del Aceite y Guaite, la consolidación del camino de Ronda o de los Cocheros y el trazado de la bella Alameda de la Marina. La cobertura por medio de bóveda del *Barranquillo* por antonomasia, para dar lugar a una espaciosa calle, sirve de remate al espíritu reformador de la centuria.

LOS ALCALDES REALES, LABORIOSO EJERCICIO DE JURISDICCIÓN

Santa Cruz de Tenerife, el poderoso conglomerado urbano, sólo se mantenía inmutable en una cosa: en su régimen administrativo y jurisdiccional, aherrojado por la cerrada obstrucción del Cabildo de la isla, con residencia en La Laguna, celoso de perder el más pequeño de sus privilegios o de sus provechosas rentas y sinecuras. Si en el siglo xv había sido un acierto integrar la isla toda en un solo y exclusivo *municipio*, con su Ayuntamiento o Cabildo rector, en el xviii era una rémora del progreso y un monstruoso contrasentido jurídico. Si en 1500 estaba justificado que Santa Cruz fuese regido por un simple Alcalde pedáneo, de libre designación de los corregidores, en 1750 esta vergonzosa supervivencia no era respetuosa *tradición* sino arbitrario proceder.

Ante la obstinación del Cabildo en defender sus injustos fueros, el *lugar*, *puerto* y *plaza* tuvo que afrontar la batalla, con indomable tesón, en los más diversos escenarios de lucha. Si el triunfo coronó a la postre sus esfuerzos es porque de antemano estaban con Santa Cruz la razón y la justicia. Pero el plantea-

miento del problema y su solución ha de quedar por imperativos de espacio para otra ocasión.

Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, entrañablemente unidas por tantos vínculos y motivos, que no hace al caso señalar aquí, riñeron encarnizada batalla administrativa en el último tercio del siglo XVIII, reivindicando aquél su autonomía y obstruyendo ésta de manera sistemática el más leve intento de emancipación. Como David frente a Goliat, combate en vanguardia, solo y sin ayuda de nadie, el alcalde real y ordinario del puerto y plaza contra el poderoso Cabildo de la isla, encastillado en la vieja ciudad de los Adelantados. Cuando al correr de los años la Junta Municipal —simulacro de Ayuntamiento— se va perfilando hasta adquirir estructura propia, será ella quien asuma en nombre de Santa Cruz la dirección de la estratégica maniobra. No sería justo silenciar el apoyo que la Real Audiencia de Canarias y el Consejo Real prestaron a las legítimas reivindicaciones de la postergada urbe.

Se trata de un problema político enmarañado y oscuro, donde se hace en extremo difícil abrir brecha para disfrutar de una plenitud luminosa. Como contrapartida del esfuerzo, la ciudad *siempre amada* recupera parte vital de su pasado.

Hasta 1750 la vida municipal de Santa Cruz no puede ser más sencilla y anodina. Por toda autoridad, un alcalde pedáneo, designado libérrimamente por los corregidores de La Laguna, gobierna como un patriarca el *lugar* y administra justicia, castigando faltas menores y fallando pleitos hasta el tope irrisorio de *dieciocho* reales. Santa Cruz con 9.000 habitantes estaba equiparado en todo con los demás lugares de la isla, por diminutos que éstos fueran. En alguna excepcional ocasión de interés general, el alcalde, previa licencia de la superior autoridad, convocaba a sus convecinos en la Parroquia de la Concepción, como en los remotos siglos del Medievo, entrando todos a formar la Junta general o Concejo abierto, para aclamar o votar por mayoría las decisiones de interés común. La urbe carecía de casa propia, y el alcalde solía prestar la suya particular para administrar justicia al estilo de Sancho Panza...

El primer paso en la política reivindicatoria se dio en 1748, en que por provisión de la Audiencia obtuvo Santa Cruz el de-

recho de designar un procurador general síndico, encargado de velar por los intereses del común, especialmente en cuestiones judiciales. Elegido en Junta general para el cargo el teniente coronel don Roberto de La Hanty, tanto él como sus inmediatos sucesores iniciaron la ofensiva en un doble frente de batalla: la Real Audiencia y el Consejo de Castilla, y con un dúplice objetivo: procurar la intervención del pueblo en las elecciones de alcalde ordinario y ampliar su jurisdicción al máximo posible.

El primer propósito se consiguió por etapas. En 1752 la Audiencia reformó el arcaico sistema, limitando las facultades de los corregidores a proponer en *terna* a los aspirantes, siendo ella misma, previos los oportunos informes, la que elegía al alcalde de real. Este primer éxito no satisfizo a Santa Cruz, pues en 1755 solicitó del Consejo Real que fuesen los propios vecinos los que propusiesen por sufragio directo los nombres de los componentes de la terna para que la propia Audiencia eligiese el más idóneo. La obstrucción cerrada del Cabildo de Tenerife hizo naufragar el plan por completo. Sin embargo, las ininterrumpidas gestiones se verían coronadas por el éxito en 1772, cuando se dispuso, por cédula de 14 de enero, que los alcaldes de los lugares realengos se eligiesen en el futuro a tenor del auto-acordado de 1766, es decir, por sufragio de segundo grado. Los contribuyentes elegían veinticuatro compromisarios y éstos al alcalde real.

El segundo objetivo, el ejercicio de una jurisdicción más amplia por los munícipes, lo gestionó y consiguió De La Hanty en 1755. La Real cédula de 21 de enero autorizó a los alcaldes para conocer en asuntos litigiosos hasta la cuantía de trescientos ducados antiguos (450 modernos), sin otra apelación contra su fallo que ante la Real Audiencia. Esta resolución fue enérgicamente protestada por el Cabildo de Tenerife hasta conseguir un año más tarde del rey Fernando VI, merced a sus poderosos medios, la anulación y recogida de la misma, aunque obligando a las partes a acudir ante el Consejo de Castilla para alegar sus respectivos derechos. No obstante, el tercer Borbón dio por válido el aumento de jurisdicción con el socorrido recurso de *por ahora*, en espera de la resolución definitiva. Ello permitió a los alcaldes el uso indefinido de tal derecho.

LA REFORMA DEL RÉGIMEN LOCAL POR EL REY CARLOS III (1766).
LA JUNTA MUNICIPAL. SINDICO Y DIPUTADOS

La paz reinó hasta 1766, fecha por todos los conceptos memorable en los anales del régimen local español. Los hombres de la Ilustración, preocupados por revitalizar el decadente y anquilosado municipio, injertando en su sangre savia democrática, recomiendan por aquella fecha al reformador monarca Carlos III la creación de nuevos cargos: el síndico personero general y los diputados del común; el primero para fiscalizar la gestión municipal y defender los intereses de la colectividad, los segundos para intervenir en materia de abastos y en la policía de mercados. El auto-acordado de 5 de mayo dio efectividad a la sustancial mejora.

Santa Cruz de Tenerife recibió con el mayor alborozo la reforma carolina. El auto se publicaba, por la autoridad competente, el 30 de junio, ocasión aprovechada por el alcalde real don Matías Bernardo Rodríguez Carta para proceder, sin pérdida de tiempo, seis días más tarde, a verificar las elecciones, constituyéndose en Junta Municipal. La aspiración obsesiva de contar con Ayuntamiento propio parecía al fin vislumbrarse. Sin embargo, La Laguna opuso su veto, y reclamó de la Audiencia la inmediata suspensión de funciones por parte de los elegidos. El Supremo Tribunal no se plegó a la vindicativa demanda del Cabildo, y se limitó a proveer que los diputados de Santa Cruz subsistiesen hasta tanto que el Consejo Real diese definitiva resolución al problema planteado. Ahora bien, los diputados del común de La Laguna, que tomaron el título de *generales*, provocaron tal cúmulo de competencias a sus colegas santacruceños que la Audiencia se vio forzada el 14 de octubre a suspenderlos, en evitación de males mayores.

La justicia se impuso, sin embargo, y Santa Cruz volvió a triunfar porque la razón estaba de su parte. El Consejo Real decretó el 25 de junio de 1768 que se extendiese el nuevo régimen a todos los pueblos grandes de la isla, aunque no tuviesen rango de capital. El 1 de enero del siguiente año ordenó la Audiencia el exacto cumplimiento de la disposición; y verifica-

das las elecciones, el *lugar* contó desde esa data con síndico y diputados. En 1786, bajo la alcaldía de don Juan Bautista d'Escoubet, Santa Cruz gestionó de la Audiencia, por mediación del diputado del común don Esteban Cambreleng, que el número de éstos se elevase a cuatro, en atención a la importancia de la urbe, su población y la circunstancia de que La Laguna, Santa Cruz de La Palma y La Orotava contaban con esa misma cifra. El Supremo Tribunal se plegó a tan justa demanda, en calidad de *por ahora*, hasta que el Consejo resolviese (15 de mayo), eligiéndose ya ese año cuatro diputados del común. La protesta de La Laguna se dejó sentir de nuevo en la Corte, por lo que hubo necesidad de incoar un voluminoso expediente, que se resolvió a la postre favorablemente a Santa Cruz.

Choque no menos violento se había producido un año antes, en 1785, ejerciendo la Alcaldía don Juan Bautista Devigneau Casalón. Los fieles ejecutores del Cabildo de Tenerife se inmiscuían descarada y provocativamente, so capa de velar por las Ordenanzas Municipales, en la vida interna del *lugar*; pero la Audiencia les salió al paso (15 de noviembre), declarando la independencia absoluta de la Justicia y diputados de Santa Cruz respecto al Cabildo lagunero.

Al calor de estas medidas y reformas, la urbe comenzó a contar con una Junta Municipal, llamada también Ayuntamiento, que la formaban el alcalde real, el síndico personero general, los cuatro diputados del común y el escribano. Los cargos eran de duración bienal, y las elecciones se verificaban a través de compromisarios designados por los contribuyentes, conforme se especificó en su momento. Como el embrionario municipio no tenía local propio (tardaría décadas en poseerlo), las reuniones ordinarias se celebraban en el domicilio particular de los alcaldes o en la Iglesia del Pilar y las juntas generales de manera invariable en esta última.

SANTA CRUZ PIDE MERCEDES POR LA VICTORIA CONTRA EL INTENTO
DE DESEMBARCO DEL ALMIRANTE NELSON (1797).
EL PRIVILEGIO DE VILLAZGO

Así estaban las cosas en 1797, cuando la resonante victoria obtenida por los moradores de Santa Cruz, guarnición y paisanos, contra la escuadra y fuerzas de desembarco comandadas por el almirante Horacio Nelson, en la memorable jornada del 25 de julio, puso en primer plano de actualidad las aspiraciones autonómicas de la urbe *invicta*. En aquella patriótica acción rivalizaron todos en heroísmo: desde el alcalde, don Domingo Vicente Marrero, hasta la última mujer del pueblo aportaron su grano de arena a la consecución del triunfo.

Llegada la hora de las recompensas, fue el propio comandante general, don Antonio Gutiérrez, quien sugirió al alcalde la conveniencia de solicitar del soberano reinante el honroso privilegio de Villazgo, junto con su escudo de armas, ofreciendo para ello su valiosa mediación y apoyo.

El Ayuntamiento, con febril actividad, se dispuso a ganar la partida en la Corte, firmemente convencido de que ninguna ocasión se le ofrecería mejor para el éxito definitivo de sus planes. Su primera resolución fue convocar a los vecinos para constituirse en junta general, sesión que se celebró el 29 de julio en la Iglesia del Pilar y en la que fueron proclamados por patronos la Cruz Redentora y el Apóstol Santiago, con unánime asenso de los asistentes.

Las posteriores jornadas las emplearon los munícipes en discutir el diseño del futuro blasón, bello dibujo en colores que pudo ser entregado al comandante el 25 de agosto, con ocasión del besamanos en honor de la reina María Luisa. En este original documento se desmenuza, en esmaltes y figuras, el oculto simbolismo de la heráldica, traduciendo en signos un glorioso pasado y una limpia ejecutoria. El 13 de septiembre el alcalde Marrero, el diputado Villa y el síndico Domínguez ponían en las manos del general Gutiérrez sendos memoriales dirigidos al Rey, impetrando la triple gracia de aprobación de patronos, declaración de Villa exenta y aceptación del Escudo de armas. Una fra-

gata americana, por razón de la guerra, condujo a Cádiz el pequeño expediente, desde donde fue transmitido a la capital del Reino.

Cinco meses vivió Santa Cruz a la expectativa de los acontecimientos, pues aunque Carlos IV aprobó las *tres gracias* por su Decreto de 21 de diciembre de 1797, la Real Orden del ministro Jovellanos, dando aviso de la merced, no llegó a manos de don Antonio Gutiérrez hasta febrero de 1798. Por ella se enteraron el pueblo y su Ayuntamiento de que la urbe había sido condecorada con el título de *Villa* y los dictados anejos de *noble* e *invicta* que se solicitaban en el Memorial, a los que el monarca había añadido, por propia iniciativa, el de *leal*. En cuanto al Escudo propuesto, Carlos IV sólo había introducido una variación para más honrar a Santa Cruz: autorizarle a timbrar el blasón con la corona real en lugar de la ducal que en diseño figuraba.

Si la Real Cédula de concesión no se expidió hasta el 28 de agosto de 1803 fue debido a trámites burocráticos y al deseo, derivado de la gracia, de que Santa Cruz, pobre de recursos entonces, no tuviese que hacer ningún dispendio para beneficiarse de la misma.

Alcanzada en 1797-1803 la *mayoría de edad*, la Villa de Santa Cruz, independiente y autónoma, pudo hacer cara al porvenir con fe consciente en su destino. Aquellas beneméritas generaciones que tanto batallaron por su libertad no pudieron siquiera sospechar que la Providencia le tenía reservada tamaña grandeza y tan inmarcesible gloria.